# I. Principado de Asturias

## • Otras Disposiciones

### CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se ordena la inscripción y publicación de la tabla salarial definitiva para el año 2024 del convenio colectivo de sector Carpintería, Ebanistería y Varios, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales.*

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de sector Carpintería, Ebanistería y Varios (Expediente C-014/2023 Código 33000745011981), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias el 3 de febrero de 2025, en la que se acuerda la tabla salarial definitiva para el año 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/200140, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en la persona titular de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, por la presente,

R E S U E L V O

*Primero.*—Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad el Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.*—Disponer su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 10 de febrero de 2025.—La Directora General de Empleo y Asuntos Laborales (P. D. autorizada en Resolución de 3 de octubre de 2023, publicada en el BOPA núm. 195, de 10/10/2023).—Cód. 2025-01090.

Cód. 2025-01090

## *CONVENIO COLECTIVO "CARPINTERIA, EBANISTERIA Y VARIOS"* DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, el día 24 de enero de dos mil veinticinco se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de "**Carpintería, ebanistería y varios**" para proceder a aplicar la cláusula de revisión salarial de los convenios 2022 a 2024 con la asistencia de los siguientes miembros:

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL**
Dña. SUSANA MARTÍNEZ PRIETO
Dña. PILAR MARTÍNEZ TOMÁS

**REPRESENTACIÓN SOCIAL**

**CC.OO. DEL HABITAT**
D. JUAN MANUEL PAYO HIDALGO
**UGT FICA**
Dña. PILAR IGLESIAS GARCÍA

**ACUERDAN:**

1º/ Según se establece en el Art. 14 del Convenio de referencia en cuanto a la aplicación de la cláusula de revisión salarial siguiente:
"*Para el vigente convenio, se pacta una cláusula de revisión que será de aplicación sobre la tabla salarial vigente al 31/12/2024. Dicha cláusula de revisión operará si el sumatorio del IPC interanual a 31 de diciembre de los tres años de vigencia del convenio, superara el sumatorio del incremento aplicado, y consistirá en el cincuenta por ciento de la diferencia entre dicho sumatorio y el incremento total de los tres años. La presente cláusula de revisión, caso de operar, no tendrá efecto retroactivo y únicamente se consolidaría, el cincuenta por ciento de la diferencia que pudiese existir, en las tablas iniciales del año 2025*".

Se procede a la revisión de las tablas salariales del 2024 con un incremento del 1,3% aplicado desde el 1 de enero de 2025.

**TABLA SALARIAL CON LA CLÁUSULA DE REVISIÓN APLICADA:**

| GRUPO | S. BASE DIA 2024 (REVISADA) | PAGAS EXTRA (1) 2024 (REVISADA) | ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA (2) |
|---|---|---|---|
| III | 49,59 | 2.034,29 | 34,13€ |
| IV | 48,27 | 1.964,46 | 32,96€ |
| V | 46,80 | 1.901,59 | 31,91€ |
| VI | 44,42 | 1.831,14 | 30,72€ |
| VII | 42,74 | 1.760,72 | 29,55€ |
| PLUS ASISTENCIA / MES | | | 166,97 € |
| DESGASTE HERRAMIENTA / SEMANA | | | 5,37 € |
| DIETA | | | 45,47 € |
| MEDIA DIETA | | | 16,32 € |
| KILOMETRAJE | | | 0,48 € |

(1) Pagas Extraordinarias de Verano y Navidad.
(2) Antigüedad Consolidada a cobrar por quinquenio y en 14 pagas.

2º/ Se autoriza a Dña. Susana Peláez Álvarez, con DNI ***04.72** para que realice los trámites oportunos para el registro oficial de esta acta.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente acuerdo en Oviedo a 24 de enero de dos mil veinticinco.

Cód. 2025-01090